

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0181/16

VISTO:

La existencia de bienes en rezago y chatarra, obrantes en el Patrimonio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en Artículo 158º) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, brinda intervención al Honorable Concejo Deliberante para la autorización de la venta, permuta o donación de Bienes Municipales.

Que una vez sancionada la Norma que autorice la enajenación, las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo, darán cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación vigente.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la venta en subasta pública
===== de los bienes muebles en condición de rezago, conforme al listado que obra como anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de octubre de 2016.-

Mónica Mathiesen
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE